Esquel, de junio de 2011.-

------VISTO:----------

------El desistimiento expreso efectuado a fs. 95 por el Sr. Asesor de Familia e Incapaces Dr. Hugo Edgardo Sanchez; y.----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que del informe del Actuario de fs. 91 se desprende que la providencia simple de fs. 36 ha sido apelada por el Sr. Asesor de Familia e Incapaces.---

-------Que encontrándose los autos en estado de resolver, el apelante acompaña el consentimiento informado elaborado por la Oficina de Adopciones y desiste del recurso de apelación oportunamente interpuesto, solicitando se remitan las actuaciones al Juzgado de origen a fin de que su titular proceda a fijar fecha para la audiencia prevista en el art. 14 de la Ley III N° 27 DJP.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1º) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Hugo Edgardo Sanchez, titular de la Asesoría de Familia e Incapaces, contra la providencia simple de fecha 6 de abril de 2011, obrante a fs. 36.----

----------2º) Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.---

----

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° /11 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES AÑO 2010. CONSTE.-

Norma Marrero

Secretaria